



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 29 de Diciembre 2015.-

DECRETO EXENTO N° 13.504.- /

VISTOS:

- 1).- Convenio de Colaboración para la implementación del programa de uso compasivo del ACEITE DE CANABIS como terapia complementaria para pacientes Oncológicos, Epilepsia, entre otras patologías con dolor crónico, suscrito con fecha **28 de Diciembre de 2015**, entre la **Fundación Daya** y la **Ilustre Municipalidad de Parral.-**
- 2).- Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015, que nombra en ausencia formalizada de la titular a don **Iván Damino Hernández**, como Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Colaboración para la implementación del programa de uso compasivo del ACEITE DE CANABIS como terapia complementaria para pacientes Oncológicos, Epilepsia, entre otras patologías con dolor crónico, suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2015, entre la Fundación Daya y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Directora Ejecutiva doña **ANA MARÍA GAZMURI VIEIRA** y por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, respectivamente, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que resulta manifiesta la recíproca utilidad para las entidades de establecer un convenio de mutua colaboración, FUNDACIÓN DAYA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, han acordado lo siguiente:

1. **FUNDACIÓN DAYA** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación y promoción de terapias alternativas orientadas a aliviar el sufrimiento humano en plantas medicinales, fitoterapias o herbolaria, como asimismo colaborar y asesorar el diseño de políticas públicas que promuevan el bienestar físico y espiritual de las personas.- Dichos procesos consideran además, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-

2. Que, en antecedente de la eficacia y seguridad de la resina de Cannabis para su uso compasivo en pacientes que ya no encuentran alivio con los medicamentos tradicionales y teniendo también en antecedente el reciente uso artesanal en Chile del aceite o resina de Cannabis por pacientes que han encontrado alivio y un significativo mejoramiento de su calidad de vida, es que la **FUNDACIÓN DAYA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, acuerdan a través del presente convenio, desarrollar en conjunto un programa de investigación para el desarrollo de terapias con medicamentos elaborados en base a resina de cannabis en pacientes con diversas patologías, para mejorar la calidad de vida de personas usuarias de la comuna de Parral con el seguimiento a la normativa legal vigente sobre la materia.-
3. Para ello, en el marco antes descrito, las partes acuerdan ser colaboradoras en la investigación y desarrollo del proyecto de investigación comunitaria "**PROGRAMA DE USO COMPASIVO DEL ACEITE DE CANNABIS COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS, EPILEPSIA, ENTRE OTRAS PATOLOGÍAS CON DOLOR CRÓNICO**". El ámbito de colaboración abarca la asunción conjunta de costos del proyecto, así como también, que en el desarrollo de todas las etapas del proyecto y de la investigación exista un trabajo conjunto, conforme a las instancias de trabajo, canales de comunicación y los requerimientos propios del proyecto.-
4. En relación al Ámbito de Aplicación, este programa está diseñado como una Intervención Comunitaria, de manera que será aplicado de forma individual, incluyendo estrictamente como población en estudio a los pacientes que sean seleccionados de la Comuna de Parral, que hayan sido diagnosticados con las patologías descritas y de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión que se fijarán en los estudios clínicos desarrollados por las Instituciones de Salud Pública convocadas como colaboradores de investigación.-
5. Para efectos del financiamiento y ejecución de las actividades del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Parral se compromete a financiar la suma de \$35.285.500.- (Treinta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos pesos).-
6. Será obligación de las partes, derivada del presente convenio, el resguardo de la información de carácter confidencial a la tengan acceso con motivo del mismo, como por ejemplo, todo dato concerniente al inmueble en donde se desarrollará la plantación, su ubicación, características, procedimientos y mecanismos de seguridad, así como la información adquirida mediante inspección de instalaciones, visitas o reuniones.-

3.- APRUEBASE, el aporte de recursos de la Ilustre Municipalidad de Parral a la FUNDACIÓN DAYA.-

4.- ESTABLEZCASE, que el Municipio, aportara a la FUNDACIÓN DAYA, la suma de seis millones de pesos (6.000.000).-


5.- PAGUESE, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N°200718501 del Banco Security, Rut 65.084.068-2, correo electrónico daniela.musa@fundaciondaya.org.-

6.- IMPUTESE, el presente gasto al ítem 215-24-01-005 (2-16-1) Otras Personas Jurídicas Privadas.-

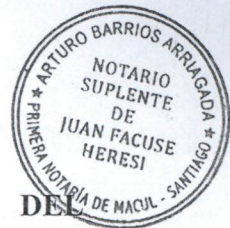
5.- RINDASE, de acuerdo a Circular 30 de la Contraloría General de la República. -

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

- IDH/ARC/ECH/sbr
DISTRIBUCIÓN
- 1.- Dirección Jurídica
 - 2.- Dirección de Finanzas (2)
 - 3.- Dirección Control
 - 4.- Oficina de Partes ✓
 - 5.- Depto. De Salud
 - 6.- FUNDACIÓN DAYA



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO COMPASIVO DEL ACEITE DE CANNABIS COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS, EPILEPSIA, ENTRE OTRAS PATOLOGÍAS CON DOLOR CRÓNICO ENTRE LA FUNDACIÓN DAYA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

En Santiago, a 28 días del mes Diciembre de dos mil quince, comparecen doña ANA MARÍA GAZMURI VIEIRA, actriz, chilena, cédula de identidad número 7.032.055-K, casada, en representación de la FUNDACIÓN DAYA, Rol único tributario número 65.084.068-2, ambos domiciliados en Calle Uno, Parcela 2-C, Santa Sofía de Lo Cañas, Comuna de La Florida, don Paula Retamal Urrutia, alcaldesa, chilena, cédula de identidad número 10.604.200-4, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol único tributario número 69.130.700-K, ambos con domicilio en Parral, comuna de Parral, han venido a convenir lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES. La Fundación Daya, en adelante “la Fundación”, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación y promoción de terapias alternativas orientadas a aliviar el sufrimiento humano en plantas medicinales, fitoterapia o herbolaria, como asimismo colaborar y asesorar el diseño de políticas públicas que promuevan el bienestar físico y espiritual de las personas.

A su vez, la Municipalidad de Parral, en adelante “la Municipalidad”, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: OBJETO. En antecedente de la eficacia y seguridad de la resina de Cannabis para su uso compasivo en pacientes que ya no encuentran alivio con los medicamentos tradicionales, siendo este usado en forma regulada y controlada en países como Estados Unidos, Canadá, Israel entre otros y teniendo también en antecedente el creciente uso artesanal en Chile del aceite o resina de Cannabis por pacientes que han encontrado alivio y



Aug.

un significativo mejoramiento de su calidad de vida, es que la Fundación Daya y la Municipalidad de Parral acuerdan, a través del presente convenio, desarrollar en conjunto un programa de investigación para el desarrollo de terapias con medicamentos elaborados en base a resina de cannabis en pacientes con diversas patologías para mejorar calidad de vida de personas usuarias de la comuna de Parral con el seguimiento médico adecuado a la normativa legal vigente sobre la materia.

Como objetivos específicos del programa se establecen:

- i. Proveer en forma compasiva, mediante supervisión médica, resina de cannabis a pacientes de la comuna para el mejoramiento de la calidad de vida.
- ii. Determinar la eficacia clínica de la resina de cannabis para la mejoría de la calidad de vida.
- iii. Determinar dosis ajustadas según tipo de dolencia, paciente y características antropomórficas principales
- iv. Determinar presencia e intensidad de reacciones adversas al preparado farmacéutico utilizado
- v. Formular recomendaciones sobre la base de los hallazgos.
- vi. Identificar áreas de futuras investigaciones.

TERCERO: PROGRAMA. **A) Individualización** En el marco de las atribuciones que la legislación vigente otorga, la Fundación y la Municipalidad han acordado la implementación y ejecución del programa “*PROGRAMA DE USO COMPASIVO DEL ACEITE DE CANNABIS COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS, EPILEPSIA, ENTRE OTRAS PATOLOGÍAS CON DOLOR CRÓNICO*”, en adelante también “el programa”. Cuyo contenido se explicitará en el **Anexo I**.

B) Ámbito de aplicación Este programa está diseñado como una Intervención Comunitaria, de manera que será aplicado de forma individual, incluyendo estrictamente como población en estudio, a los pacientes que sean seleccionados de la Comuna de Parral, que hayan sido diagnosticados con las patologías descritas.

En este sentido, la muestra será no probabilística por conveniencia con un total de doscientos participantes voluntarios, los cuales serán escogidos **de acuerdo a los criterios**

de inclusión y exclusión que se fijarán en los estudios clínicos desarrollados por las Instituciones de Salud Pública convocadas como colaboradores de investigación, que para todos los efectos legales, se entienden como parte integrante del presente convenio.

C) Participantes En este programa, la autonomía de cada participante será respetada a través del consentimiento informado, el cual será parte del diseño de los estudios clínicos respectivos y que se entiende formar parte del presente convenio. Este documento, deberá ser firmado una vez que sea aprobado por el paciente, de lo contrario, quienes no acepten las condiciones establecidas en el consentimiento informado, no podrán participar de este estudio.

Todos los participantes serán evaluados bajo las mismas condiciones y parámetros, independientemente de la edad, género, nivel socio-cultural, ideología política y religiosa, sin que medie ningún tipo de discriminación, ni siquiera la positiva.

Con el análisis de datos del programa, se busca poder entregar conocimiento en el uso terapéutico de la Cannabis a la comunidad científica.

D) Plantación y cultivo Para el cumplimiento de los objetivos del programa, se llevará a cabo la plantación y cultivo de la cantidad de plantas de Cannabis Sativa que se estipule en el programa.

Ninguna persona que no esté directamente encargada del cultivo podrá tener acceso al lugar en que éste se realice. El profesional encargado del cultivo, será responsable de mantener un listado actualizado de las personas que pueden acceder al lugar. Sin perjuicio de ello, podrán ingresar al recinto las siguientes personas, con previa coordinación y aprobación de la Fundación: UNO) Alcalde; DOS) Representante del Alcalde, a quien éste designe expresamente mediante Decreto Alcaldicio; y TRES) miembros de la Fundación Daya y a quién su representante legal designe expresamente por escrito.

Todas las personas que ingresen al recinto en que se lleve a cabo este proyecto, deberán identificarse con su cédula de identidad, en estado legible y vigente. El acceso, quedará registrado en un libro de control que incluirá nombre, Rut, institución o Dirección


municipal a la que pertenece, hora de ingreso, hora de salida, huella dactilar y su firma. El ingreso de funcionarios policiales, deberá ser corroborado por medio de una lista entregada por las respectivas instituciones, o bien, utilizando los canales de comunicación dispuestos por ellas para el efecto.

El registro de la huella dactilar, se llevará a efecto con una almohadilla o tampón dactilar, el que se encontrará dispuesto permanentemente en el lugar de control.

CUARTO: COLABORACIÓN. Las partes han acordado el presente convenio plasmando el espíritu de colaboración que las inspira, en virtud del cual se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios y que estén a su alcance, para que la ejecución del mismo sea exitosa en cuanto a alcanzar el logro de sus objetivos señalados en el presente instrumento. En el marco antes descrito, las partes acuerdan ser colaboradoras en la investigación y desarrollo del proyecto de investigación comunitaria "*PROGRAMA DE USO COMPASIVO DEL ACEITE DE CANNABIS COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS, EPILEPSIA, ENTRE OTRAS PATOLOGÍAS CON DOLOR CRÓNICO*", según el modelo incluido en el anexo I. El ámbito de colaboración abarca la asunción conjunta de costos del proyecto en la forma que más adelante se indica, así como también, que en el desarrollo de todas las etapas del proyecto y de la investigación exista un trabajo conjunto, conforme a las instancias de trabajo y canales de comunicación que se indican en las cláusulas siguientes, y los requerimientos propios del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) Para el desarrollo del programa, deberán efectuarse comisiones de trabajo de carácter bimestral, presenciales o virtuales, salvo que las partes acuerden un periodo distinto, a fin de informar el estado de avance y proyecciones del trabajo, resolviendo en dichas reuniones posibles modificaciones relativas a la cobertura del estudio y aportes presupuestarios, además de ser la vía oficial para realizar observaciones respecto a la implementación del programa y ejecución del presente convenio. Para estos efectos deberá contar con la participación de los coordinadores generales y coordinadores designados por ambas partes, teniendo sólo los primeros, derecho a voto. De estas reuniones se levantará acta la que será suscrita por los asistentes.

B) La Municipalidad, se compromete a: **UNO)** Entregar el financiamiento en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente convenio y documentos



anexos, los cuales se entienden formar parte de éste; **DOS)** Para efectos del financiamiento y ejecución de las actividades del presente convenio que se señalan en el anexo II al mismo, el municipio se compromete a financiar la suma de \$ 35.285.500-, respecto de la cual, en este acto se entrega la suma de \$ 6.000.000 - pesos, y la diferencia se enterará a la Fundación Durante el primer semestre del 2016. La Fundación Daya ya cuenta con la autorización para el cultivo de Cannabis que se utilizará para este programa de investigación, que se adjunta a este convenio. al que se hace referencia en la **cláusula quinta letra C) del presente documento; TRES)** Difundir y promover los objetivos del programa y velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de las políticas de aplicación; **CUATRO)** Entregar informes de avance dentro de los primeros quince días de cada mes, el que deberá incluir una evaluación de los avances en la implementación del programa de tratamiento; **CINCO)** La Municipalidad, a través de su departamento de salud municipal, u otra entidad que ella determine, poner a disposición los profesionales y servicios de salud necesarios para la implementación del programa; y **SEIS)** Colaborar con el estudio clínico sobre la eficacia y seguridad de la resina de cannabis para su uso en el tratamiento de las enfermedades o condiciones que se establezcan en el programa. **C) La Fundación. UNO)** Gestionar la solicitud del cultivo de plantas de Cannabis Sativa al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), requeridas para el estudio; **DOS)** Llevar a cabo el proceso de cultivo, así como la elaboración de la resina en cantidades precisadas en el estudio, con la colaboración de Knop Laboratorios S.A.; **TRES)** Manejar el rastrojo y material excedente según indique la normativa vigente y autoridad pertinente; **CUATRO)** Capacitar, coordinar y supervisar la implementación de las diversas etapas del programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados; **CINCO)** Resguardar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso otorgado por el SAG. Pudiendo para estos efectos dictar órdenes de carácter obligatorio para los involucrados en la ejecución del programa objeto de este convenio y tomar las medidas unilaterales que estime pertinente. Y **SEIS)** destinar un inmueble, habilitado para el cultivo requerido en el presente programa. Éste deberá contar con los estándares de seguridad acordes a esta actividad, el equipamiento, la infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el correcto desarrollo del cultivo, de los profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del cultivo en todas sus partes y etapas.



SEXTO: DERECHOS DE LAS PARTES. A) **La Municipalidad, UNO)** Participar en la creación y modificación del programa individualizado en la cláusula tercera letra A) del presente convenio; **DOS)** Supervisar y hacer seguimiento de la implementación del programa. Para los fines previstos en esta cláusula la Municipalidad deberá designar a un coordinador general para la implementación del programa, para coordinar los actos administrativos de financiamiento y rendiciones por parte de la Fundación y un coordinador para el área de la salud, para coordinar con la Fundación Daya y las 3 Instituciones Públicas de Salud, la implementación del estudio a nivel comunal; **TRES)** Recibir una cantidad de 100 "dosis" de resina de Cannabis para su uso compasivo en los pacientes que formen parte del presente programa según las políticas y directrices que al efecto dicte la autoridad de salud del país en torno a dicha resina, junto a las instrucciones y procedimientos propios del tratamiento clínico que corresponda a dichos pacientes según el estudio que se desarrolle al efecto. Todos estos antecedentes pasarán a formar parte integrante del presente convenio y se le incorporarán mediante anexos que deberán suscribirse en forma previa a la ejecución de dichos procesos, a fin de cautelar que la implementación del mismo se realice en la forma que la normativa y las autoridades de salud establezcan al efecto. La Municipalidad será co-investigadora de los estudios a realizarse, y contará por parte de los 3 hospitales que diseñarán y co-implementarán los estudios, de los permisos de sus respectivos comités de ética y del ISP para aplicar el fitofármaco elaborado a los pacientes participantes del estudio.

B) La Fundación, UNO) Participar en la creación y modificación del programa individualizado en la cláusula tercera letra A) del presente convenio; y **DOS)** proponer a la municipalidad modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. Las que serán acordadas en la comisión a que hace referencia la cláusula quinta letra A). Para los fines previstos en esta cláusula la Municipalidad deberá designar a un coordinador general para la implementación del programa y un coordinador para el área de la salud.

SÉPTIMO: COMUNICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. A) **Información confidencial.** Siendo la fundación titular del permiso otorgado por el SAG, y por tanto, la obligada a resguardar las condiciones que dicho organismo ordene para la obtención del

mismo, con el objeto de cuidar la seguridad de la plantación, será información confidencial todo dato concerniente al inmueble en que se llevará a cabo la misma, su ubicación, características, procedimientos y mecanismos de seguridad, naturaleza y características de los cierres del mismo. Revelado por o en nombre de la Fundación, directa o indirectamente, ya sea verbalmente, por escrito, en formato electrónico o en cualquier otra forma, así como la información adquirida mediante inspección de instalaciones, visitas o reuniones, previamente a este acuerdo o en cumplimiento del mismo. **B) Excepción.** No se considerará confidencial la información que por vigencia de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, revista el carácter de pública. Sin perjuicio de lo anterior, para resguardar la eficacia de lo estipulado en la letra que antecede, la Municipalidad se obliga en este acto a consultar a la Fundación, previo a cualquier divulgación de información respecto a la ejecución del presente convenio que se deba realizar en conformidad al Título IV de la ley de referencia. **C) Comunicaciones.** Las partes por el presente convenio se comprometen mutuamente a respetar los conductos regulares de comunicación y coordinación entre ambas entidades. Además acuerdan que, cualquier comunicación de naturaleza pública, efectuada por cualquier medio, verbal, escrito, en formato electrónico o en cualquier forma, deberá dar reconocimiento a la naturaleza compartida del programa, atender a los principios y objetivos que impulsan el desarrollo del mismo, y dentro de lo posible ser informada y consensuada entre las partes. En ese sentido, se acuerda también que para cada etapa del proyecto se deberán establecer los lineamientos comunicacionales en las comisiones a las que hace referencia la cláusula quinta letra A), siendo obligatorio para las partes respetarlos.

OCTAVO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes responderán del incumplimiento de sus obligaciones esenciales emanadas del presente convenio, como también de cualquier perjuicio que cualquiera de las partes puede ocasionar, por labores realizadas ya sea de sus trabajadores, dependientes o personal a cargo.

Se entenderán como obligaciones esenciales, sin que la enumeración que sigue sea taxativa:
UNO) cualquier conducta que contravenga lo dispuesto en la cláusula séptima letra C);
DOS) cualquier conducta que contravenga las decisiones adoptadas en las comisiones de


trabajo a las que se hace referencia en la cláusula quinta letra A); TRES) En la ejecución del presente convenio contratar con terceros unilateralmente y sin la expresa autorización de la otra parte, en actividades que puedan importar usurpación de funciones u obstaculizar el cumplimiento del rol que conforme al presente contrato le corresponda; CUATRO) No proporcionar los datos necesarios para el estudio en tiempo y forma previamente acordada o entregar datos alterados que afecten o puedan afectar los resultados del estudio; y CINCO) Dar uso a la resina de Cannabis fuera del marco del estudio, o de manera distinta a la acordada por la comisión bimestral.

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, las partes responderán de la culpa leve, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Civil chileno.

NOVENO: RESPONSABILIDAD Los comparecientes se liberan recíproca y expresamente de toda responsabilidad civil o penales, que pudiere eventualmente surgir como consecuencia de accidentes, muerte, pérdida o daños a las personas y/o bienes, ocurridos durante la vigencia de este convenio, exceptuándose los casos en que la responsabilidad sea atribuible a una de las partes.

Igualmente, se acuerda que la Fundación no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse en la plantación, con ocasión de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, el calor, incluyendo los casos fortuitos y fuerza mayor, así como también de robos, mientras éstos no sean atribuible a falencias de seguridad en conformidad a lo requerido por el SAG en materia de seguridad, o el presente convenio.

DÉCIMO: DISPOSICIONES GENERALES A) **Renuncia:** El hecho de que una de las partes no ejerza ningún derecho conferido en virtud del presente Convenio no se entenderá como una renuncia al mismo. B) **Validez:** La invalidez o inexigibilidad de cualquier disposición de este instrumento no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones. C) **Adecuación:** De existir cualquier aspecto formal o de fondo que deba ser adecuado para el cumplimiento de este Convenio, las partes se obligan en subsanar cualquier deficiencia de fondo o de forma. Asimismo, las partes se obligan a realizar cualquier aclaración, modificación, rectificación, precisión del contenido del presente



Fundación Daya



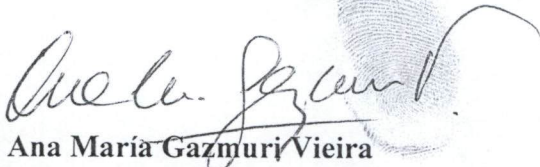
Convenio en caso de ser necesario. **D) Revisión del Contrato:** Las partes acuerdan que si se dieran circunstancias imprevistas o imprevisibles que alteran el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, la parte afectada podrá solicitar su revisión, quedando obligada la contraparte a acceder a tal solicitud de revisión.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Para todos los efectos legales o de cualquier otra índole, derivados de este contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES El presente convenio se firmará en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad y dos (2) en poder de la Fundación.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA La personería de doña Ana María Gazmuri Vieira para actuar en representación de la Fundación Daya, consta en la escritura pública de fecha 04 de Noviembre de 2015, extendida en la notaría de doña Myriam Amigo Arancibia, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de doña XXXXXX, para representar a la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en el decreto alcaldicio N° 1.305 de fecha 06 de Diciembre del 2012, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.



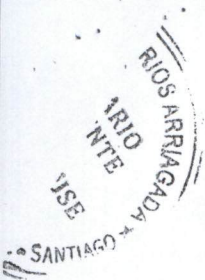
Ana María Gazmuri Vieira
Directora Ejecutiva
Fundación Daya



Paula Retamal Urrutia
Alcaldesa

Ilustre Municipalidad de Parral





ANEXO I

“PROGRAMA DE USO COMPASIVO DEL ACEITE DE CANNABIS COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS, EPILEPSIA, ENTRE OTRAS PATOLOGÍAS CON DOLOR CRÓNICO”

Antecedentes

La Fundación Daya, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación y promoción de terapias alternativas orientadas a aliviar el sufrimiento humano en plantas medicinales, fitoterapia o herbolaria, como asimismo colaborar y asesorar el diseño de políticas públicas que promuevan el bienestar físico y espiritual de las personas.

Fundación Daya en conjunto con la Municipalidad de La Florida desarrollaron el proyecto “Uso compasivo del aceite de Cannabis para manejo del dolor en pacientes oncológicos” A raíz de esta primera experiencia en Chile y América Latina, es que Fundación Daya recoge aprendizajes para un nuevo proyecto que se expone a continuación y en base a ello, desarrolla un nuevo modelo que incorpora una serie de mejoras.

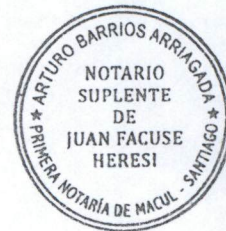
Modelo proyecto 2015:

La Fundación Daya convoca a 20 Municipalidades para participar del programa para que en conjunto de pueda llegar a más pacientes que se puedan beneficiar en forma gratuita de este tratamiento. Agrupando las municipalidades para implementar un cultivo colectivo reduce los costos significativamente de manera de lograr un modelo que permita al sector público acceder a bajo costo y beneficiar prioritariamente a personas con bajos recursos que hoy sufren por no encontrar solución a sus dolencias mediante los tratamientos convencionales. Fundación Daya ve la necesidad de desarrollar esta nueva área pensando en legar primero a los sectores más vulnerables.

Para ello Fundación Daya seleccionó un terreno apto para el cultivo en la VII Región con buena calidad de sus aguas y libre de toda contaminación ambiental que pueda afectar el sano desarrollo de las plantas para fines medicinales, cumpliendo con todas las medidas de seguridad e higiene necesarias para garantizar la calidad esperada. Se realizará el cultivo en invernadero.

La Fundación Daya ingresará la solicitud a Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para el permiso de cultivo de Cannabis para fines medicinales y de investigación.





Financiamiento:

Las Municipalidades participantes financiarán conjuntamente mediante subvención a la Fundación Daya los costos del proyecto, exceptuando el terreno y las gestiones previas de diseño y socialización del mismo a autoridades, ciudadanía e instituciones de salud pública, aportados por la fundación.

Está dentro de los objetivos de la Fundación, darle continuidad a este programa para los años venideros, velando por la generación de mayores eficiencias y participación de instituciones públicas para generar un escenario para este desarrollo sin fines de lucro antes del ingreso de la gran industria del Cannabis de países desarrollados que creemos puede reproducir la inequidad en Chile y América Latina.

Beneficios de las Municipalidades participantes: Al participar de este proyecto, cada Municipalidad participante tendrá acceso a los siguientes beneficios.

1. Una conferencia pública de Fundación Daya hacia la comunidad, sobre la historia del Cannabis y sus usos terapéuticos.
2. Una Capacitación a los profesionales de la salud sobre el uso terapéutico del Cannabis, sus aplicaciones, dosificación, construcción de la tolerancia y la experiencia del paciente.
3. Medicamentos en base a Cannabis, elaborado por Laboratorios Knop S.A. para el tratamiento de 200 pacientes por comuna para 1 año.
4. Participación en 5 hitos comunicacionales al año para informar a la ciudadanía los avances del proyecto en sus diversas fases:
 - a. Ingreso solicitud al SAG
 - b. Aprobación del permiso para cultivar
 - c. Inicio de la siembra
 - d. Cosecha
 - e. Entrega de los medicamentos e inicio de la atención a pacientes

Hitos para el desembolso de la Subvención: El presupuesto total es de \$ 35.535.500 correspondientes a \$ 14.500 por paciente por mes por un año. Como referencia en Estados Unidos, este tratamiento tiene un costo de alrededor de \$ 200.000/mes/paciente.

Fecha	Actividades	Monto
Diciembre de 2015	inicio de preparación del terreno y Cultivo	\$ 6.000.000
Ene/Feb de 2016	Finales Cultivo	\$ 12.907.500
May/Jun de 2016	Cosecha, elaboración y distribución en laboratorio del fitofármaco. Inicio estudio clínico	\$ 16.378.000





Fundación Daya cuenta con certificado que acredita donaciones acogido al Artículo 46 D.L. 3063.

Patologías: En este nuevo proyecto se busca ampliar la aplicación de los medicamentos en base a Cannabis para las siguientes patologías reunidas en 3 grupos.

- f. **Grupo 1:** Pacientes oncológicos en tratamiento (Manejo del dolor, náuseas, apetito y sueño - Calidad de vida)
- g. **Grupo 2:** Epilepsia refractaria (Disminución de crisis convulsivas)
- h. **Grupo 3:** Patologías que presentan dolor crónico
 - i. Esclerosis Múltiple
 - ii. Fibromialgia
 - iii. Artritis
 - iv. Otras patologías

Cronograma:

Carta Gantt - Programa Cannabis Medicinal - Asociación de Municipalidades																												
Actividades	2015										2016										2017							
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr			
Firma carta Compromiso																												
Firma Convenio																												
Diseño proyecto																												
Gestión para Investigación y seguimiento clínico																												
Ingreso solicitud al SAG																												
Punto prensa 1																												
Diseño Estudios clínicos																												
Inicio Obras planta de Cultivo																												
Resolución aprobación SAG																												
Punto prensa 2																												
Inicio Cultivo																												
Punto prensa 3																												
Ingreso estudios clínicos a comités de bioética																												
Cosecha y secado																												
Envío de material a Knop Laboratorio																												
Envío de material al laboratorio Fraunhofer																												
Inicio Investigación de extracciones CO2																												
Inicio programa con pacientes y estudio clínico																												
Resultados del estudio																												
Publicación del estudio																												

Estudios Clínicos:

Se realizarán estudios clínicos multi-céntricos para los tres grupos de patologías a través de instituciones de salud públicas y con el visado del Ministerio de Salud. Las instituciones convocadas son el INCANCER y el Hospital San Borja Arriaran y el Hospital Las Higueras de Talcahuano, quienes diseñarán los estudios clínicos y los presentarán a los comités de ética de sus respectivos Servicios de Salud.

El diseño de los estudios clínicos considera los protocolos de atención, de levantamiento de información, de consentimiento informado del paciente, junto con el análisis de los resultados y sus publicaciones.



[Handwritten signature]



Este modelo permite al estado realizar investigación aprovechando el financiamiento y la implementación del programa por parte de las municipalidades participantes, solo aportando con el diseño, conducción y análisis de los resultados.

Medicamento:

El fitofármaco utilizado para el programa será elaborado por Knop Laboratorios S.A, quienes ya se encuentran autorizados para el manejo de sustancias controladas y cumplirán con todos los requerimientos que el ISP indique para obtener todos los permisos y registros correspondientes.

Tratamiento:

Los departamentos de Salud o Corporaciones de Salud de cada municipalidad contarán con un coordinador de salud que se encargará de la implementación y ejecución del programa de tratamiento, tanto como de la selección de los pacientes, de acuerdo a lo indicado por los estudios clínicos correspondientes. Adicionalmente se encargará de seleccionar el centro de salud más adecuado para la implementación del programa y del levantamiento de la información durante el transcurso del estudio de acuerdo a solicitado por los estudios clínicos, participando como co-investigadores del mismo.



ANEXO II

PRESUPUESTO Y ESTADO DE LOS APORTES POR MUNICIPALIDAD



Presupuesto desglosado por Municipalidad participantes				
Item	Totales por Municipio	Estados de desembolsos		
		firma convenio - Dic. 2015	Primer semestre 2016 - Ene/Feb	Primer semestre 2016 - May/Jun
Infraestructura				
Doble cierre				
Bodega				
Oficina				
Casa encargados				
Estanques	\$ 13.338.000	\$ 6.000.000	\$ 3.360.000	\$ 3.978.000
Invernadero				
Movimiento de tierra				
Galpón				
Materiales				
Cañería				
Cañería	\$ 255.000		\$ 255.000	
Goteros				
Fittings				
Luces y cable				
Equipamiento				
Furgón				
AA/CC				
Bombas/tableros	\$ 1.130.000		\$ 1.130.000	
Ventiladores industriales				
Herramientas jardinería				
Bombas de espalda				
Alarma infraroja				
Insumos				
Sustratos				
Abonos	\$ 2.000.000		\$ 2.000.000	
Semillas				
Traslado semillas				
Fletes				
Cultivo				
Operaciones				
Botánica				
Ayudantes	\$ 4.982.500		\$ 2.475.000	\$ 2.507.500
Temporeros				
Asesoría agrícola				
Nochero				
Guadías 24 hrs				
RRHH Generales				
Dirección				
Administración	\$ 7.230.000		\$ 3.012.500	\$ 4.217.500
Administrativos				
Contabilidad y Finanzas				
Comunicaciones				
Area Médica				
Gastos generales				
Servicios básicos				
Viáticos	\$ 1.350.000		\$ 675.000	\$ 675.000
Alimentación				
Difusión				
Elaboración medicamento				
Extracción Lab. Knop	\$ 5.000.000			\$ 5.000.000
Envasado				
Distribución				
Total	\$ 35.285.500			
Desembolsos originales		\$ 6.000.000	\$ 12.907.500	\$ 16.378.000
Valo UF	\$ 24.910	240,87	518,17	657,50
Cantidad de pacientes	200			
Valor mensual / Paciente	14.702			

S

[Handwritten signature]